



**Convenio de Colaboración
entre el Colegio Oficial de
Odontólogos y
Estomatólogos de La Rioja
y UBK correduría de
seguros, sa**

En Logroño, a 21 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Tamayo Paniego con NIF nº 16508248K, en nombre y representación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja, del que es Presidente, y con domiciliado a estos efectos en calle Ruavieja, 67 – 69, 2ª Planta, 26001 - Logroño.

De otra parte, D Manuel Gil Rodríguez con NIF nº38525147D en nombre y representación de UBK correduría de seguros, sa., del que es Presidente del Consejo de Administración, y domiciliado a los efectos de este contrato en calle Fontanella, 21-23, 3º 08010 de Barcelona.

El concepto en que intervienen, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en la voluntad del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja (en adelante el Colegio) de dar el máximo respaldo a los colegiados, uno de sus objetivos es facilitarles el acceso a todos los servicios precisos de asesoramiento y mediación para la suscripción de seguros de todo tipo en las mejores condiciones.

SEGUNDO.- Que UBK correduría de seguros, sa, (En adelante **La Correduría**) es una entidad de carácter privado, autorizada por la Dirección General de Seguros para llevar a cabo las labores de intermediación y asesoramiento que prevé la Ley 26/2006, de 17 de julio de 2006, de mediación de seguros y reaseguros, cumpliendo todos los requisitos legales que en la misma se establecen y cuyo código de autorización administrativa es el J0073.

El Colegio considera que UBK reúne todos los requisitos, por su experiencia y calidad de servicio acreditada, para ofrecer los servicios que en el ámbito indicado en el punto anterior primero, el Colegio precisa.

TERCERO.- El **Colegio** y la **Correduría**, acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración por el cual la segunda pasa a colaborar con el primero en calidad de Corredor de seguros oficial, lo que conlleva que la Correduría prestará al Colegio los servicios que se relacionan en el Anexo I de este documento y realizará las aportaciones económicas que se detallan en el Anexo II del mismo.

El desarrollo del presente convenio se efectuará siguiendo las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Desarrollo de la actividad de asesoramiento y mediación en seguros.

La Correduría desarrollará su actividad conforme a lo estipulado en la ley 26/2006 de Mediación de Seguros, y la Ley 30/1995 de Ordenación de los Seguros Privados, de acuerdo con la autorización concedida al efecto por la Dirección General de Seguros.

UBK actuará en calidad de Corredor de seguros oficial del Colegio ofreciendo al propio colegio así como a los colegiados o sus familiares directos, los servicios especificados en el Anexo I "Servicios Ofrecidos por la Correduría" de este contrato, en las condiciones que en él se determinan.

La Correduría velará para que el asesoramiento que en cada momento se preste, se ajuste al principio de análisis objetivo, independencia e imparcialidad, informando en cada momento a quien esté interesado en concertar un seguro de la oferta que mejor se adapte a su perfil de riesgo, sus necesidades y vigilando para que la póliza reúna todos los requisitos necesarios para la eficacia y plenitud de sus efectos. Para ello la Correduría dispondrá de plena autoridad en la ejecución de los aspectos de este convenio que incidan en el desarrollo de las funciones propias de un corredor de seguros.

SEGUNDA.- Compromiso de difusión y promoción de los servicios.

El **Colegio**, como órgano que aglutina y representa los intereses de todos sus colegiados, prestará toda la colaboración necesaria para promover y difundir el presente Convenio de Colaboración entre su plantilla y entre los colegiados que lo integran.

Del mismo modo el **Colegio** colaborará con la **Correduría**, en la promoción y difusión de las condiciones específicas para la contratación de los servicios que ofrezca para los integrantes de la plantilla del **Colegio** y para sus colegiados.

TERCERA.- Exclusividad.

El **Colegio** otorga en exclusiva a la Correduría la identificación como CORREDOR de seguros oficial del Colegio y en tal sentido, y mientras el presente convenio se mantenga en vigor, el Colegio se compromete a no formalizar ningún otro acuerdo con otro mediador de seguros.

Será excepción al pacto de exclusividad que se establece en este apartado, los acuerdos que el Colegio mantiene con AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA (A.M.A). Sobre dicho acuerdo la Correduría se compromete a respetarlo no llevando a cabo ningún tipo de acción que pueda suponer ningún tipo de interferencia entre las partes interesadas.

CUARTA.- Intermediación de las pólizas suscritas por el Colegio.

El Colegio otorga la exclusividad de la mediación de las pólizas de seguros suscritas por él en calidad de tomador a UBK correduría.

Sobre las pólizas ya contratadas por el Colegio en el momento de suscripción de este convenio, el Colegio decidirá si permite a UBK la presentación de ofertas alternativas o mantiene las condiciones ya en vigor incluyendo al mediador actual.

En cualquier caso, la exclusividad de mediación de UBK queda supeditada a que las condiciones contractuales y económicas de las ofertas que previamente presente al Colegio mejoren cualquier otra

alternativa que el Colegio, en las mismas condiciones, pueda recibir de otro mediador o entidad aseguradora.

QUINTA.- Ayudas a la formación.

La Correduría colaborará con el Colegio en el fomento de la formación para la mejora profesional de los colegiados. Esta ayuda se materializa en una aportación anual que se empleará por parte del Colegio en la impartición de cursos de formación o creación de becas.

La aportación anual que realizará UBK es la que se indica en el Anexo II de este convenio de Colaboración.

El colegio garantizará la adecuada difusión de la marca UBK en todas las acciones formativas que se lleven a cabo con su colaboración, comunicándolo adecuadamente entre todos los colegiados y de manera específica entre los beneficiarios de las becas o cursos que se acuerden.

Previa a la realización de las acciones formativas por parte del Colegio, las partes acordarán la forma y manera en que se hará divulgación del patrocinio de UBK entre los colegiados.

SEXTA.- Patrocinio de Eventos o actos institucionales.

La Correduría colaborará anualmente con el Colegio en aquellos eventos de carácter institucional que entre las partes se acuerden. La colaboración de la correduría se efectuará mediante la aportación económica que para este apartado específico se establezca anualmente y que se establece en el Anexo II de este convenio

El colegio garantizará la adecuada difusión de la marca UBK todos los eventos que se realicen con su colaboración, comunicándolo adecuadamente entre todos los colegiados y de manera específica entre los participantes en el evento. La manera y forma de proceder a la adecuada difusión de la marca, será consensuada entre las partes interesadas, previa la organización del evento o acto institucional de que se trate.

SÉPTIMA.- Soporte al nuevo colegiado.

UBK facilitará el acceso a los nuevos colegiados a aquellos seguros que cubran de forma más adecuada sus necesidades. A tal efecto,

obsequiará a cada nuevo colegiado, durante su primer año de colegiación, con un seguro de accidentes especial para su profesión.

El colegio comunicará a cada nuevo colegiado la existencia del convenio entre el Colegio y la Correduría informándole de la promoción del seguro de accidentes gratuito. Asimismo, el Colegio trasladará a la Correduría los datos de contacto del nuevo colegiado, al objeto de poder elaborar la póliza obsequiada y su posterior entrega personal al interesado.

OCTAVA.- Acciones colegiales de PROMOCIÓN

Para promover entre los colegiados el conocimiento de los servicios y productos que UBK pone a su disposición, el Colegio llevará a cabo las siguientes acciones:

- Una primera comunicación a todos los colegiados en la que se informe del convenio suscrito con UBK. Esta comunicación se llevará a cabo específicamente y con el único motivo de dar a conocer la colaboración con UBK.

El canal de comunicación, los contenidos y formatos, serán consensuados por las partes previa la realización de la acción.

- Un mínimo de dos comunicaciones anuales a todos los colegiados en relación a servicios o productos ofertados por UBK. Los medios, periodicidad y contenidos serán consensuados entre las partes, así como la logística y los medios de comunicación a utilizar.
- El Colegio garantizará la presencia de UBK en todos los medios de comunicación que tenga establecidos con los colegiados. A tal efecto reservará para UBK un espacio publicitario en todos los medios de comunicación que tenga institucionalizados (revista colegial, newsletter electrónico o boletín de noticias, etc.). Los formatos, periodicidad y otras cuestiones relacionadas serán acordadas entre las partes y los acuerdos alcanzados se formalizarán mediante documento anexo a este convenio.
- El Colegio promoverá la presencia de UBK en su página Web, para ello permitirá la presencia en la página Web institucional mediante banners, link's o cualquier otro medio adecuado que se acuerde entre las partes. En todo caso, los elementos promocionales que

UBK diseñe para incorporar a la página web del colegio se ajustarán siempre a las directrices o reglas que el mismo establezca y serán validados previamente por la institución.

El Colegio se compromete a facilitar a la Correduría el listado actualizado de sus colegiados que hayan autorizado la recepción de ofertas, a la firma de este Convenio y, posteriormente con periodicidad trimestral, las altas o bajas que se hubieran producido. La Correduría se obliga a utilizar el mencionado listado solamente a los efectos de este contrato y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial las de salvaguarda y confidencialidad previstas en la legislación de Protección de Datos.

NOVENA.- Comunicación entre las partes.

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este contrato, tengan que dirigirse por escrito se realizarán a las direcciones estipuladas a estos efectos en el presente contrato. Si durante la vigencia del contrato estos domicilios fuesen modificados, se efectuará la oportuna notificación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- Duración del Convenio.

Las partes estipulan para este Convenio la duración de tres años contando desde la fecha de su firma. Finalizado el plazo inicial de tres años, el convenio se considerará renovado por períodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su decisión unilateral de finalización con al menos 60 días de antelación antes de la conclusión de cada período.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada. Asimismo, el contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia de una de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por quiebra, concurso o suspensión de pagos de una de las partes.
- Por extinción de una de las personas jurídicas colaboradora.

Producida la resolución del convenio, el Colegio se compromete a no realizar acto alguno que pueda originar trastorno o perjuicio a la tramitación y resolución de los asuntos que tenga en curso, quedando obligado a devolver a la Correduría toda la documentación y material obrante en su poder, relacionados con su extinguida función, y a efectuar el cierre de cuentas por fin de gestión y el pago inmediato del saldo efectivo que resulte a favor de la Correduría.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción y resolución de controversias.

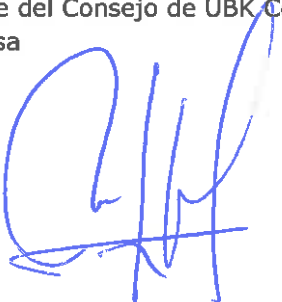

Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

DECIMOTERCERA.- Ley de Protección de Datos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), informamos al Colegio que los datos personales contenidos en este contrato y a los que se lleguen a tener acceso en la ejecución del presente convenio, quedarán incorporados a un fichero titularidad de la Correduría con el fin de dar cumplimiento a la relación comercial contenida en este convenio.

El Colegio podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, dirigiéndose por escrito a la Correduría, Cl. Fontanella, 21-23 3º - 08010 – Barcelona, o por correo electrónico a protecciondatos@ubk.es.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, el **Colegio** y la **Correduría**, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el principio indicados.

| | |
|--|--|
| D. Manuel Gil Rodríguez | D. Antonio Tamayo Paniego |
| Presidente del Consejo de UBK Correduría de seguros, sa  | Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja.  |

ANEXO I - Servicios prestados por UBK Correduría de seguros

Servicios que UBK correduría de seguros, sa, prestará al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Rioja, sus colegiados o familiares directos así como a los empleados del mismo serán los que se detallan a continuación:

1. Auditoría de seguros.

En la que se identificarán para el interesado, las necesidades de seguros personales que le asistan sobre la base de su situación económico-familiar. Las coberturas que tenga contratadas y el alcance de las mismas en relación con las necesidades que se le hayan detectado. Las soluciones aseguradoras más eficientes para resolver las necesidades no cubiertas o que mejor optimicen su inversión en seguros. **El coste de esta única auditoría será asumido por UBK.**

2. Estudio personalizado sobre las prestaciones de la Seguridad Social.

Para cada colegiado que lo solicite, UBK elaborará con los datos aportados por el interesado un informe sobre las prestaciones de la SS y escenarios de jubilación a los que tenga derecho. **El coste del primer estudio solicitado será asumido por UBK.**

3. Asesoramiento legal en caso de siniestro.

La correduría asesorará al colegiado que así lo solicite, sobre las vías legales para reclamar a las aseguradoras (incluso en el caso de que las pólizas que originen el conflicto de intereses no estén intermediadas por UBK) en caso de discrepancia en la resolución de los siniestros que le afecten. Cuando el colegiado así lo desee expresamente, UBK intervendrá en su nombre, y siempre en el ámbito extrajudicial, al objeto de tratar de resolver la controversia. **Tanto el asesoramiento como la gestión extrajudicial serán prestadas sin ningún coste para el colegiado.**

4. Asistencia pericial en caso de siniestro.

En aquellos casos en los que el colegiado precise de los servicios de un perito para la resolución de los siniestros que puedan afectarle, UBK pondrá a su disposición los servicios de aquellos

profesionales de la pericia que sean necesarios, en relación con la tipología del siniestro. La prestación del servicio se realizará a costes especiales y previa presentación de presupuesto al colegiado para su aceptación.

5. Servicio de intermediación en la contratación de todo tipo de seguros.

UBK prestará a los colegiados que así lo soliciten, sus servicios de intermediación en la contratación de seguros, previa realización de la auditoria de necesidades, asesorándole y facilitándole cuando sea preciso, la contratación de las pólizas de seguro que satisfagan sus necesidades en las mejores condiciones económicas y/o contractuales disponibles en cada momento.

6. Productos específicos.

UBK trabajará, a petición expresa del colegio o por iniciativa propia, en el diseño y preparación de ofertas con productos específicos para los colegiados. En todo caso, UBK procurará que los colegiados dispongan en todo momentos de las alternativas aseguradoras más competitivas y adecuadas a sus específicas necesidades.

7. Asesoría Médico – Forense.

A petición del colegiado que lo solicite, UBK le facilitará el acceso a los servicios de asesoría pericial médica concertados por la correduría.

Para aquellos interesados que estén gestionando con cualquier aseguradora la percepción de indemnizaciones por secuelas de accidente, los servicios periciales concertados le facilitarán, previa presentación por parte del interesado de toda la información médica y contractual que se le requiera, de un informe sobre la adecuación de la propuesta de indemnización realizada por la aseguradora. El coste de este será gratuito.

En el caso de que se requiera un informe de valoración del daño corporal que valore las secuelas padecidas por el interesado, será

de aplicación una tarifa especial para clientes de UBK, previa aceptación de presupuesto por parte del solicitante.

8. Asesoramiento personal y presencial a todos los colegiados.

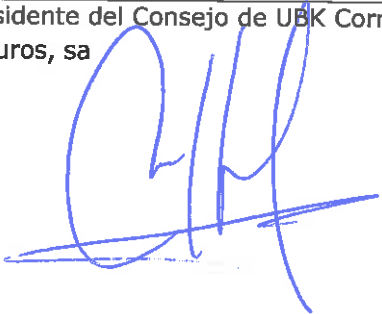

UBK ofrecerá sus servicios a todos los colegiados de manera presencial allí donde el solicitante lo requiera. UBK no rechazará ninguna solicitud de atención por motivo del lugar en la que el colegiado solicite ser atendido.

En ningún caso UBK cargará al colegiado solicitante ningún tipo de coste por motivo de desplazamientos.

9. Asistencia al beneficiario en la liquidación del impuesto de sociedades. (SUCESIONES)

UBK ofrecerá al beneficiario del seguro de vida del colegiado que así solicite, asesoramiento para la gestión y pago de la liquidación parcial del impuesto de sucesiones al objeto de percibir las sumas aseguradas en contratos de seguro de vida. El asesoramiento consistirá en la ayuda a la cumplimentación de los formularios que sean requeridos por hacienda. La obtención de documentos que no requieran la representación legal del beneficiario para su solicitud y el cálculo de las cantidades a abonar. El coste de este servicio será GRATUITO.

En Logroño, a 21 de noviembre de 2011

| | |
|--|--|
| D. Manuel Gil Rodríguez | D. Antonio Tamayo Paniego |
| Presidente del Consejo de UBK Correduría de seguros, sa  | Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja.  |

Anexo II – Condiciones Económicas –

1. Ayudas a la formación.

El importe anual que UBK aportará al Colegio ascenderá a un total de 500 €.

2. Patrocinio de Eventos.

Para el patrocinio de Eventos o actos institucionales, tal y como han quedado definidos en la estipulación QUINTA del convenio, UBK realizará una contribución económica ANUAL al colegio por importe de 200 €.

3.- Soporte al nuevo colegiado.

El mínimo de nuevos colegiados a los que UBK ofrecerá la póliza de seguro subvencionada que se especifica en la estipulación SÉPTIMA anterior será de 10 anuales, por un importe aproximado total de 220 €.

4.- Promoción.

En concepto de acciones promocionales, tal y como se detallan en la cláusula anterior OCTAVA, la cantidad variable que UBK aportará anualmente al Colegio será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Base de cálculo = Sumatorio del total de primas netas de seguros generadas por el Colegio (pagadas por colegiados y/o sus familiares, empleados o el propio colegio y que tengan fecha de efecto igual o posterior a la firma del presente convenio).

Porcentaje para el Colegio = Según tabla de porcentajes indicada en el Anexo III de este Convenio.

En el primer año de duración del convenio la cantidad mínima a percibir por el Colegio será de 1.000 €.

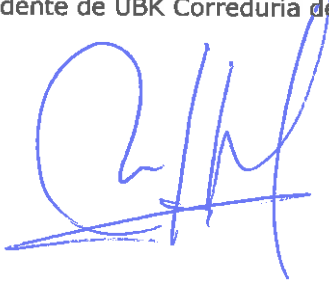

Para el caso de que la cantidad resultante de la aplicación de los cálculos indicados anteriormente sea superior a la cantidad mínima establecida para el primer año, UBK abonará al Colegio el importe que en exceso supere esa cantidad.

3. Liquidación y pago.

La liquidación de las aportaciones devengadas a favor del Colegio, se efectuará al final del trimestre natural siguiente al cobro de las primas por parte de la Correduría.

En el caso de que se retribuyeran por anticipado pólizas que posteriormente fueran anuladas, rescatadas o reducidas, el importe indebidamente abonado será compensado de la primera liquidación que se realice.

En Logroño, a 21 de noviembre de 2011

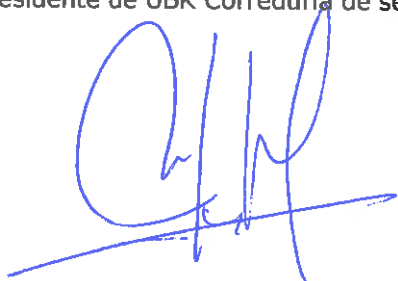

| | |
|---|--|
| D. Manuel Gil Rodríguez | D. Antonio Tamayo Paniego |
| Presidente de UBK Correduría de seguros, sa | Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja. |
|  |  |

Anexo III – Tabla de porcentajes –

Los siguientes porcentajes serán de aplicación sobre el total de primas netas generadas por el Colegio, sus colegiados o familiares directos o empleados del primero, y que tengan su origen en pólizas suscritas con fecha de efecto igual o posterior a la de la entrada en vigor del presente convenio.

| Producto | % Retribución |
|----------------------|----------------------|
| Vida Riesgo | 2,5 % |
| Accidentes | 2,50 % |
| Incapacidad Temporal | 2% |
| Asistencia Sanitaria | 1% |
| Hogar | 2,50% |
| Comercio | 2% |
| Automóviles | 1% |

En Logroño, a 21 de noviembre de 2011

| | |
|---|--|
| D. Manuel Gil Rodríguez | D. Antonio Tamayo Paniego |
| Presidente de UBK Correduría de seguros, sa | Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Rioja. |
|  |  |